

MARTES, 22 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 36

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

CVE-2011-2107 *Resolución de 14 de febrero de 2011, por la que se amplía el plazo de justificación de subvenciones de la Orden DES/21/2010, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2010 de las ayudas en espacios naturales protegidos en Cantabria.*

HECHOS

ÚNICO.- El BOC número 80, de fecha 28 de abril de 2010, publicó la Orden DES/21/2010, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2010 de las ayudas en Espacios Naturales Protegidos en Cantabria. Circunstancias imprevistas impiden que la justificación de las subvenciones concedidas pueda realizarse dentro de los plazos establecidos en el artículo 12 de la citada Orden.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El órgano competente para resolver es la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, en base a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

II.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 70, establece que el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

III.- Las condiciones y el procedimiento para la concesión de dicha ampliación, en su caso, serán los establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo anterior, esta Consejería, en uso de sus competencias

RESUELVE:

Ampliar el plazo de justificación de las actuaciones subvencionadas de la Orden DES/21/2010, fijando como fecha límite de justificación el 30 de junio de 2011.

Esta resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, sin perjuicio de cualquier otra reclamación que el interesado considere procedente.

Santander, 14 de febrero de 2011.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2011/2107

CVE-2011-2107